



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

GERENCIA TECNICA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 707-2015-A/MPSM.

Tarapoto, 17 de septiembre del Dos Mil Quince

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 450-2015-A/MPSM, de fecha 30.06.2015, que declaró la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 021-2015-A/MPSM, de fecha 08.01.2015, el cual aprobó el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra denominada “Ampliación de redes y conexiones domiciliares de alcantarillado sanitario AA.VV Paraíso, Vista Hermosa, Las Flores, Venecia, La Florida, y Las Praderas; y Mejoramiento de colectores principales Jrs. Los Bosques y acceso a I.E Virgen Dolorosa – La Banda de Shilcayo”; la Resolución de Alcaldía N° 452-2015-A/MPSM, de fecha 01.07.2015, que aprobó el Expediente que aprobó el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra denominada “Ampliación de redes y conexiones domiciliares de alcantarillado sanitario AA.VV Paraíso, Vista Hermosa, Las Flores, Venecia, La Florida, y Las Praderas; y Mejoramiento de colectores principales Jrs. Los Bosques y acceso a I.E Virgen Dolorosa – La Banda de Shilcayo”, y se dispone la reposición del presente procedimiento administrativo al momento inmediato anterior a la emisión de la Resolución de Alcaldía antes citada; Informe N° 057-OCP/MPSM, de fecha 01.09.2015, emitido por la Oficina de Contabilidad y Patrimonio, la Nota de Coordinación N° 078-2015-SGEPyEO-GIPU/MPSM, de fecha 25.08.2015, emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de obras, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194º de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del título IV de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, al respecto, debemos mencionar, que mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2015-A/MPSM, de fecha 08.01.2015, se aprobó el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra denominada “Ampliación de redes y conexiones domiciliares de alcantarillado sanitario AA.VV Paraíso, Vista Hermosa, Las Flores, Venecia, La Florida, y Las Praderas; y Mejoramiento de colectores principales Jrs. Los Bosques y acceso a I.E Virgen Dolorosa – La Banda de Shilcayo”, aprobando un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 154,023.08 Nuevos Soles; de acuerdo a lo remitido por el representante legal del CONSORCIO ÁVILA mediante Carta N° 0033-2014-CA, de fecha 10/11/2014, y con la conformidad respectiva del Supervisor de la Obra, Ing. Ivan Gaston Salguero Susanne.

Que, sin embargo, posteriormente mediante Sustento Técnico de la Liquidación Financiera, remitido por la misma contratista CONSORCIO AVILA, se estable el ítem “Saldo de Liquidación de obra”, la suma de S/. 146,116.31, monto que no coincide con el citado anteriormente y que fue aprobado por Resolución de Alcaldía N° 021-2015-A/MPSM, de fecha 08.01.2015.

Que, en ese sentido, la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de Obras, mediante Informe N° 797-2015-SGEPyEO-GIPU/MPSM, de fecha 01.07.2015, señala en el literal b) del considerando 6 que, el saldo a liquidar a favor del contratista es de S/. 146,116.31 (Ciento cuarenta y seis mil ciento diecisésis y 31/100 Nuevos Soles), con lo cual se acredita que la Resolución de Alcaldía antes citada, incurrió en una causal de nulidad regulado en el Artículo 10º de la Ley N° 27444, por la existencia de defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez; esto es, al haber infringido el procedimiento regular para la emisión del Acto Administrativo, por cuanto según los documentos que obran en el presente expediente administrativo, la antes mencionada Resolución de Alcaldía no debió aprobar el monto de S/. 154,023.08, por concepto de saldo a favor de la empresa, sino más bien debió aprobar la suma de S/. 146,116.30, por dicho concepto.

Que, posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 450-2015-A/MPSM, de fecha 30.06.2015, se declaró la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 021-2015-A/MPSM, de fecha 08.01.2015, que aprobó el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la obra denominada: “Ampliación de redes y conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario AA.VV. Paraíso, Vista

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto - Teléfono (042)522351-Anexo 211



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 707-2015-A/MPSM.

Hermosa, Las Flores, Venecia, La Florida, y Las Praderas; y Mejoramiento de colectores principales Jrs. Los Bosques y acceso a I.E. Virgen Dolorosa-La Banda de Shilcayo”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 452-2015-A/MPSM, de fecha 01.07.2015, se aprobó el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la obra: “Ampliación de redes y conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario AA.VV. Paraíso, Vista Hermosa, Las Flores, Venecia, La Florida, y Las Praderas; y Mejoramiento de colectores principales Jrs. Los Bosques y acceso a I.E. Virgen Dolorosa-La Banda de Shilcayo”.

Que, mediante Informe N° 057-OCP/MPSM, de fecha 01.09.2015, la Oficina de Contabilidad y Patrimonio, concluye que “sobre el presente caso, se debió modificar el importe o la partida en la que está mal según lo manifestado en la Nota de Coordinación N° 078-2015-SGEPyEO-GIPU/MPSM (...), porque al DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución que está contenida en el grupo de transferencia se estará anulando todo lo actuado con respecto al incremento de acciones a EMAPA SAN MARTIN”

Que, de otro lado, la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de obras, mediante Nota de Coordinación N° 078-2015-SGEPyEO-GIPU/MPSM, de fecha 25.08.2015, informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 450-2015-A/MPSM, de fecha 30.06.2015, se declaró la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Alcaldía N° 021-2015-A/MPSM, que aprueba el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la obra antes mencionada

Que, se advierte, de la revisión del presente expediente administrativo, existió error material numérico al haberse aprobado por concepto de Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la obra antes señalada, un monto dinerario distinto al que efectivamente correspondía cancelar. En ese sentido, el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de sus contenido ni el sentido de la decisión, por lo tanto, en el presente caso, correspondía la rectificación del error anteriormente señalad, debido a que dicho error numérico no altera lo sustancial, ni el sentido de la decisión adoptada mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2015-A/MPSM.

Que, sin embargo, pese a existir un error material numérico, mediante Resolución de Alcaldía N° 450-2015-A/MPSM, se declaró la Nulidad de Oficio de la resolución citada en el párrafo precedente, cuando de acuerdo al inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, correspondía su rectificación por otra resolución administrativa

Que, el inciso 202.1 artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público, indicando además en su inciso 202.2, que la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario.

Que, el numeral 14.2.4, inciso 14.2, artículo 14 de la Ley N° 27444, señala que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. Señalando asimismo, que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentess (...), cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General;

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto - Teléfono (042)522351-Anexo 211



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ESTADO DE LA UNIÓN

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 707-2015-A/MPSM.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de las siguientes Resoluciones:

- 1.- Resolución de Alcaldía N° 450-2015-A/MPSM, de fecha 30.06.2015, que declaró la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 021-2015-A/MPSM.
- 2.- Resolución de Alcaldía N° 452-2015-A/MPSM, de fecha 01.07.2015, que aprobó el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la obra antes mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo

ARTÍCULO TERCERO.- CONSERVESE el acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 021-2015-A/MPSM, de fecha 08.01.2015.

ARTÍCULO CUARTO.- RECTIFICAR el error material numérico contenido en la Resolución de Alcaldía N° 021-2015-A/MPSM, debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE

(...)

f) Que, el saldo a Liquidar, a favor del Contratista es de S/. 154,023.08 (**Ciento cincuenta y cuatro mil veintitrés y 08/100 Nuevos Soles**)

(...)

j) Que, el Resumen del Costo Total de la Obra, se presenta en el siguiente cuadro:

COSTO TOTAL DE OBRA EN NUEVOS SOLES

OBRA: "AMPLIACIÓN DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO AA.VV. PARAÍSO, VISTA HERMOSA, LAS FLORES, VENECIA, LA FLORIDA, Y LAS PRADERAS; Y MEJORAMIENTO DE COLECTORES PRINCIPALES JRS. LOS BOSQUES Y ACCESO A I.E. VIRGEN DOLOROSA-LA BANDA DE SHILCAYO"

ITEM	CONCEPTO	MONTOS EJECUTADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
I	DE LA EJECUCIÓN DE OBRA			
	DEL ADELANTO			
1	1.1 OTORGADO			
	Adelanto en Efectivo del Contrato Principal	1'199,600.00	1'199,600.00	0.00
	Adelanto para materiales Contrato Principal			
	Adelanto para materiales N° 01	500,000.00	500,000.00	0.00
	Adelanto para materiales N° 02	1'899,200.00	1'899,200.00	0.00
	1.2 AMORTIZADO			
	Adelanto en Efectivo del contrato principal	-1'199,600.00	-1'199,600.00	0.00
	Adelanto para materiales contrato principal			
	Adelanto para materiales N° 01	-500,000.00	-500,000.00	0.00
	Adelanto para materiales N° 02	-1'899,20.00	-1'899,200.00	0.00
2	VALORIZACIONES (CONTRACTUAL)			
	Valorización Contractual	5'998,000.00	5'998,000.00	0.00

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto - Teléfono (042)522351-Anexo 211



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Gobernación Regional

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 707-2015-A/MPSM.

	Reajustes	381,114.08	291,991.35	89,122.73
	Deducción del adelanto en efectivo	-41,473.81	-42,018.82	545.01
	Deducción adelanto de materiales 1	-9,626.31	-4,333.00	-5,293.31
	Deducción adelanto de materiales 2	-17,319.16	-17,073.89	-245.77
	ADICIONAL 1			
3	Valorización Adicional 1	700,359.24	691,627.56	8,731.68
	Deductivo N° 01	-198,190.16	-205,556.90	7,366.74
	Reajuste Adicional 1	31,491.87	19,513.69	11,978.18
	Deductivo Adicional 1	-11,977.58	-10,781.86	-1,195.72
	MAYORES GASTOS GENERALES			
4	Por ampliación de plazo N° 01	131,105.29	131,105.29	0.00
	Por ampliación de plazo N° 02	41,210.41	0.00	41,210.41
5	INTERESES			
	Intereses valorizaciones	1,705.81	0.00	1,705.81
	Intereses mayores Gastos Generales de la Ampliación de Plazo N° 02	97.32	0.00	97.32
	COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA (A)	7'006,497.00 (1)	6'852,473.92 (2)	154,023.08
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (1-2)			154,023.08
II	DE LA SUPERVISION DE OBRA			
	VALORIZACIONES			
6	Contrato Principal	163,373.65	163,373.65	0.00
	Mayores prestaciones aprobadas	40,831.02	40,831.02	0.00
	Reintegros netos	0.00	0.00	0.00
	Intereses	0.00	0.00	0.00
	Multas	0.00	0.00	0.00
	OTROS			
7	Devolución de retención garantía fiel cumplimiento	16,337.37	0.00	16,337.37
	Retenidos	0.00	0.00	0.00
	devueltos	0.00	0.00	0.00
	COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA (B)	220,542.04 (1)	204,204.67 (2)	16,337.37
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR DE OBRA (1-2)			16,337.37
	COSTO TOTAL DE OBRA (A+B)	7'210,701.67		

DEBE DECIR

(...)

f) Que, el saldo a Liquidar, a favor del Contratista es de S/. 146,116.31 (Ciento cuarenta y seis mil ciento dieciséis y 31/100 Nuevos Soles)

(...)

j) Que, el Resumen del Costo Total de la Obra, se presenta en el siguiente cuadro:

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto - Teléfono (042)522351-Anexo 211



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

C.F. PERÚ ECUADOR

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 707-2015-A/MPSM.



COSTO TOTAL DE OBRA EN NUEVOS SOLES				
OBRA: "AMPLIACIÓN DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO AA.VV. PARAÍSO, VISTA HERMOSA, LAS FLORES, VENECIA, LA FLORIDA, Y LAS PRADERAS; Y MEJORAMIENTO DE COLECTORES PRINCIPALES JRS. LOS BOSQUES Y ACCESO A I.E. VIRGEN DOLOROSA-LA BANDA DE SHILCAYO"				
ITEM	CONCEPTO	MONTOS EJECUTADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
I	DE LA EJECUCIÓN DE OBRA			
	DEL ADELANTO			
1	1.2 OTORGADO			
	Adelanto en Efectivo del Contrato Principal	1'199,600.00	1'199,600.00	0.00
	Adelanto para materiales Contrato Principal			
	Adelanto para materiales N° 01	500,000.00	500,000.00	0.00
	Adelanto para materiales N° 02	1'899,200.00	1'899,200.00	0.00
	1.2 AMORTIZADO			
	Adelanto en Efectivo del contrato principal	-1'199,600.00	-1'199,600.00	0.00
	Adelanto para materiales contrato principal			
	Adelanto para materiales N° 01	-500,000.00	-500,000.00	0.00
	Adelanto para materiales N° 02	-1'899,20.00	-1'899,200.00	0.00
	VALORIZACIONES (CONTRACTUAL)			
2	Valorización Contractual	5'998,000.00	5'998,000.00	0.00
	Reajustes	381,114.08	291,991.35	89,122.73
	Deducción del adelanto en efectivo	-41,473.81	-42,018.82	545.01
	Deducción adelanto de materiales 1	-9,626.31	-4,333.00	-5,293.31
	Deducción adelanto de materiales 2	-17,319.16	-17,073.89	-245.77
	ADICIONAL 1			
3	Valorización Adicional 1	700,359.24	691,627.56	8,731.68
	Deductivo N° 01	-205,556.90	-205,556.90	0.00
	Reajuste Adicional 1	31,491.87	19,513.69	11,978.18
	Deductivo Adicional 1	-12,517.61	-10,781.86	-1,735.75
	MAYORES GASTOS GENERALES			
4	Por ampliación de plazo N° 01	131,105.29	131,105.29	0.00
	Por ampliación de plazo N° 02	41,210.41	0.00	41,210.41
5	INTERESES			
	Intereses valorizaciones	1,705.81	0.00	1,705.81
	Intereses mayores Gastos Generales de la Ampliación de Plazo N° 02	97.32	0.00	97.32
	COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA (A)	6'998,590.23 (1)	6'852,473.92 (2)	146,116.31
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (1-2)			146,116.31
II	DE LA SUPERVISION DE OBRA			
6	VALORIZACIONES			

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto - Teléfono (042)522351-Anexo 211



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

APUNTO CERTIFICADO

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 707-2015-A/MPSM.

	Contrato Principal	163,373.65	163,373.65	0.00
	Mayores prestaciones aprobadas	40,831.02	40,831.02	0.00
	Reintegros netos	0.00	0.00	0.00
	Intereses	0.00	0.00	0.00
	Multas	0.00	0.00	0.00
7	OTROS			
	Devolución de retención garantía fiel cumplimiento	16,337.37	0.00	16,337.37
	Retenidos	0.00	0.00	0.00
	devueltos	0.00	0.00	0.00
	COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA (B)	220,542.04 (1)	204,204.67 (2)	16,337.37
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR DE OBRA (1-2)			16,337.37
	COSTO TOTAL DE OBRA (A+B)	7'202,794.90		

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A.MPSM
JSF/GIPU/MPSM
c.c.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Adm. Y Finanzas
Gerencia de Planeam. Y Ppto.
GIPU
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto - Teléfono (042)522351-Anexo 211